

DECRETO Nº _____/

PADRE LAS CASAS,

VISTOS:

24 SEP 2014

1. La Ley Nº 19.391/95, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. La Ley Nº 19.543/97, que regula el traspaso de Servicios Municipales, entre las comunas que indica.
3. El Decreto Alcaldicio Nº 4.690 de fecha 06.12.2012, mediante el cual se nombra como Alcalde Electo de la Municipalidad de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
4. El Decreto Alcaldicio Nº 4.123 de fecha 16.12.13, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2014.
5. El Decreto Alcaldicio Nº 4.124 de fecha 16.12.13, que aprueba desagregación del Presupuesto inicial de ingresos y gastos para el año 2014 del Departamento de Salud Municipal.
6. El Decreto Alcaldicio Nº 4.321 de fecha 31/12/2013 que rectifica el D.A. Nº 4.124 de fecha 16/12/2013.-
7. El convenio Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria, de fecha 28 de mayo de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del convenio **"PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCIÓN PRIMARIA - CESFAM PADRE LAS CASAS AÑO 2014"**.
8. La Resolución Exenta Nº 2.724 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 18 de junio de 2014, que aprueba el convenio **"PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCIÓN PRIMARIA - CESFAM PADRE LAS CASAS AÑO 2014"**.
9. El Decreto Alcaldicio Nº 2.751 de fecha 11 de septiembre de 2014, mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2014 del Servicio de Salud Municipal, a objeto de incorporar, el convenio **"Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria - CESFAM Padre Las Casas Año 2014"**, por un monto total de **M7.345.-**
10. Los Arts. 4º letras b) y l) y Nº 8 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
11. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad de Padre Las Casas, recursos destinados a financiar las actividades necesarias para la obtención de los productos esperados, Componente 1 del "Programa Modelo de Atención con Enfoque familiar en la atención Primaria", a ser realizado en el CESFAM Padre Las Casas de la comuna de Padre Las Casas.
2. Que, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, se obliga a transferir al Municipio la suma anual y única de **\$7.344.746.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula tercera de convenio "Programa Modelo de Atención con Enfoque familiar en la atención Primaria".



3. La finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y de desarrollar actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial relacionadas con la Salud Pública.

DECRETO:

1. **Apruébase**, el Convenio Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria con fecha 28 de mayo de 2014", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en virtud del cual se transfieren recursos por un monto total de \$7.344.746.-

2. **Designase**, en las funciones de responsable de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio al Coordinador del CESFAM Padre Las Casas, **Sr. Pedro Doyharcabal Jaque**; del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la Sra. Sandra Sánchez Hermosilla, funcionaria del Departamento de Salud Municipal o quienes legalmente le subroguen o reemplacen.

3. **Impútese**, el gasto que origine el presente convenio, al ítem 22 y 29 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

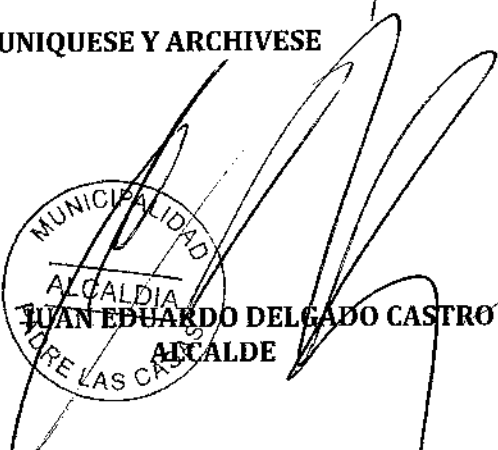
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

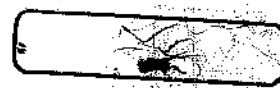


LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL
QM/SSM/SSH
DISTRIBUCION:

- DEPARTAMENTO DE SALUD (2) ✓
- OFICINA DE PARTES

ID: 200472 /



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE



VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 108 y 111 de la Constitución de la República de Chile. Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N°1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado. El Decreto del Ministerio de Hacienda N°854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto N°885 de fecha 24 de Julio 2009, del Ministerio de Hacienda. La Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, N° 20.713 del Ministerio de Hacienda, publicada el día 17 de Diciembre de 2013. Lo señalado en el artículo 9° y demás normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de 1980 que reglamenta aplicación inciso 2° del Artículo 38 del Decreto Ley 3.063 de 1979 sobre Servicios Traspasados. La Ley N°19.543 de fecha 18 de diciembre de 1997 que regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las comunas que indica. El Decreto Alcaldicio N° 725 de fecha 1° de Marzo de 2013 en que se establece orden de subrogancia en ausencia del titular en Secretaría Municipal. El Decreto (H) N°1.788 de fecha 19 de Diciembre 2013, sobre normas de flexibilidad presupuestaria para el año 2014. El Decreto Alcaldicio N° 4123 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2014. El Acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 64 de fecha 08 de Septiembre de 2014. Las demás facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2014 del Servicio de Salud Municipal.

DECRETO:

APRUEBASE la modificación al Presupuesto del Servicio de Salud Municipal año 2014, como a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
05 03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	22.006
05 03 007 999	Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Público	14.661
05 03 006 002	Aportes Afectados	7.345
	TOTAL	22.006

1. Aguinaldo Fiestas Patrias

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 01	PERSONAL DE PLANTA	8.421
21 01 005 001 001	Aguinaldo de Fiestas Patrias	8.421
21 02	PERSONAL A CONTRATA	5.035
21 02 005 001 001	Aguinaldo de Fiestas Patrias	5.035
21 03	OTRAS REMUNERACIONES	1.205
21 03 005	Suplencias y Reemplazos	1.205
	TOTAL	14.661

2. Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria - CESFAM Padre Las Casas

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
22 02	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	425
22 02 001	Textiles y Acabados Textiles	425
22 04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	1.650
22 04 001	Materiales de Oficina	250
22 04 009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	300
22 04 010	Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles	500
22 04 012	Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos	270
22 04 013	Equipos Menores	30
22 04 014	Productos Elaborados de Cuero, Caucho y Plásticos	300
22 06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	400
22 06 001	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	400
22 07	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	800
22 07 002	Servicios de Impresión	500
22 07 999	Otros	300
22 11	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.000
22 11 002	Cursos de Capacitación	1.000





REF.: Aprueba convenio Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria con Municipalidad de Padre las Casas.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2724

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS
OFICINA DE PARTES

TEMUCO, 18 JUN 2014

23 JUN 2014

190803

MMK/FPH/CPC

VISTOS ; estos antecedentes :

- 1.- DFL Nº 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores, mediante el cual se produjo el traspaso de Establecimientos de Salud a los Municipios.
- 2.- Resolución Exenta Nº 38 de fecha 17 de enero de 2014, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria.
- 3.- Resolución Exenta Nº 437 de fecha 19 de febrero de 2014 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria, año 2014.
- 4.- Convenio Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria, año 2014, suscrito con fecha 28 de mayo de 2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Padre las Casas.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley Nº 19.378 y en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94, de 2013, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en :

- 1.- DFL Nº1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo Nº 65, de 2014, del Ministerio de Salud, que me designa como Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE, el Convenio Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria, año 2014, de fecha 28 de mayo del 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre las Casas, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 28 de mayo de 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Pratt 969, representado por su Director Suplente **Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **Padre Las Casas**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maquehue Nº 1441, representada por su Alcalde Subrogante don **PEDRO DOYHARCABAL JAQUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las

siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 93 de diciembre 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº 38 del 17 de enero** del 2014, del Ministerio de Salud y por Resolución Exenta Nº 437, del 19 de febrero del 2014, del Ministerio de Salud que distribuye recursos del Programa de Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria año 2014. Anexos al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo, que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las actividades necesarias para la obtención de los Productos esperados, Componente 1., del "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria", **a ser realizado en el CESFAM PADRE LAS CASAS**, según lo siguiente:

Criterio de evaluación	Actividades
Equipos de salud	Definir las funciones por integrante de los equipos de Cabecera y Transversal
	Realización de reuniones periódicas ampliadas en que se informe del funcionamiento por sector por parte de los equipos de cabecera y avances del proceso de Salud familiar
	Elaborar Plan de Autocuidado y Preventivo laboral
	Informe periódico de avance del Plan de Autocuidado y Preventivo laboral en reuniones ampliadas
	Agendamiento de los profesionales de acuerdo a la programación realizada
	Informe trimestral de la monitorización del agendamiento según programación
	Manejo centralizado de todas las agendas en SOME

	Identificación de la totalidad de los box de atención en forma sectorizada y de los funcionarios
Capacitación	Difusión del Plan anual de capacitación al 100% de los funcionarios, realizado en base a detección de necesidades
	Realización y aprobación de los Módulos virtuales de salud familiar 1 y 2 por parte de todos los inscritos del equipo gestor
	Realización y aprobación de cursos de calidad, acreditación, gestión y diagnóstico participativo por parte del 90% de los integrantes equipo gestor
Autocuidado	Elaboración de Plan Preventivo Laboral a junio 2014
	Ejecución con evaluación del Plan Preventivo Laboral a diciembre del 2014
Plan estratégico CESFAM	Realización de Plan estratégico
Sectorización y Población a cargo	Realización de agendamiento de profesionales según población a cargo
	Funcionamiento del SOME de acuerdo a sectorización
	Actualización de las carpetas familiares, según sector
	Actualizar el Mapa epidemiológico en forma sectorizada
Diagnóstico de salud	Realizar el diagnóstico participativo de salud, con características por sector del CESFAM
Selección de demanda	Elaboración de documento con sistema de selección de demanda con 50% de avance a septiembre 2014
Trabajo con familias	Completar el 50% de las cartolas familiares de los grupos seleccionados con el 100% de sus registros
	Uso de las cartolas familiares por parte de los integrantes de los diferentes equipos de cabecera
	Ingresar el 50% de las Fichas Familia del sistema Rayén, en forma completa (Factores riesgo y protectores, genograma, planes intervención)
Trabajo comunitario e intersectorial	Ejecutar el 100% del Plan de trabajo anual del CDL
	Aumentar en un 20% el Nº de organizaciones del intersector con las que trabaja el CESFAM
	Aumentar en un 50% la participación en reuniones con el intersector
Resolutividad	Elaboración de Plan de trabajo del Comité de Gestión de Lista de Espera para mejorar la Resolutividad y Pertinencia del CESFAM

	Informe bimensual del funcionamiento del Comité de Gestión de Lista de Espera, con resultados del % de derivaciones y % de pertinencia
Calidad	Diseño de indicadores de calidad locales, incluidos en un documento
	Elaboración/Adaptación de encuestas locales para medición de calidad
Satisfacción usuaria	Realización de Evaluación y difusión entre los funcionarios, del Plan de Mejora de los resultados de la Encuesta de Satisfacción Usuaria (ESU) del año 2013
	Elaboración del Plan de mejora para el año 2014, en base a resultado de última ESU y evaluación del año anterior

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$7.344.746 (siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del Programa:

* Fortalecer y enriquecer la implementación del nuevo Modelo de Atención impulsado por la Reforma de Salud, mediante la transformación de los Consultorios y Centros de Salud a Centros de Salud familiar y además reconocer el esfuerzo del equipo y la comuna, a través de la entrega de un estímulo financiero anual, a aquellos establecimientos que hayan cumplido los requisitos establecidos para su certificación como CESFAM.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al objetivo definido en la cláusula precedente, de acuerdo al punto VII. Monitoreo y Evaluación, que forma parte integrante de este convenio.

La evaluación consiste en un levantamiento de información realizado por el nivel central en base a los antecedentes aportados por los Servicios de Salud, el cual incluye el nombre de los CESFAM certificados, el nivel de desarrollo certificado y la resolución o certificado vigente que lo respalda.

En base a la información anterior, la Subsecretaría de Redes Asistenciales fija los montos del estímulo, procediendo a informarlos y a solicitar la elaboración y suscripción de los respectivos convenios y resoluciones exentas, para luego transferir los recursos para el año siguiente. Es así

como los recursos aportados por el presente convenio, son producto de la evaluación efectuada en el período anterior.

En base a la información anterior, la Subsecretaría de Redes Asistenciales fijó los montos del estímulo, procediendo a informarlos y a solicitar la elaboración y suscripción de los respectivos convenios y resoluciones exentas, para luego transferir los recursos.

Estas evaluaciones ya fueron realizadas y aprobadas conforme por ambas partes. El resultado de la evaluación podrá tener incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nivel de desarrollo	Porcentaje descuento de recursos en asignación año siguiente
Aumenta nivel de desarrollo	0 %
Mantiene nivel de desarrollo	50 %
Disminuye nivel de desarrollo	100 %

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Informe sobre nivel de desarrollo de CESFAM informado a Septiembre	Informes de corte al 30 de Marzo y 30 de Septiembre elaborados por los Servicios de Salud y remitidos a la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
Informe sobre nivel de desarrollo de CESFAM informados a Marzo	

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 60% del valor total del convenio y la segunda en octubre, contra la presentación de informe de **evaluación técnico financiera al 30 de septiembre del 2014**, presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, la que equivale al 40% del total de la cuota.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz el objetivo del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, sin perjuicio de las facultades que se le otorguen al Departamento de Auditoría.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este Instrumento, en su caso.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año 2014.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Departamento de Salud Municipal), dos en el Ministerio de Salud (División de Atención Primaria y Departamento Gestión de Recursos Financieros APS) y los cinco restantes en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- SUMA QUE SE TRASPASA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de **\$7.344.746**, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula SÉPTIMA del convenio que se aprueba por este acto.

3.- DÉJASE CONSTANCIA, del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de este convenio.

4.-IMPÚTESE, el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Padre las Casas, remitiéndole copia íntegra de la misma.

NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE

MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N°895 / 16.06.2014

Distribución:

- Municipalidad de Padre las Casas (2)
- División de Atención Primaria Minsal
- Departamento Gestión de Recursos Financieros APS Minsal
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR CONVENIO

PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCIÓN PRIMARIA



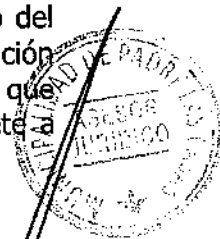
En Temuco a 28 de mayo de 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Pratt 969, representado por su Director Suplente **Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **Padre Las Casas**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maquehue N° 1441, representada por su Alcalde Subrogante don **PEDRO DOYHARCABAL JAQUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 93 de diciembre 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 38 del 17 de enero del 2014**, del Ministerio de Salud y por **Resolución Exenta N° 437, del 19 de febrero del 2014**, del Ministerio de Salud que distribuye recursos del Programa de Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria año 2014. Anexos al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo, que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.



TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las actividades necesarias para la obtención de los Productos esperados, Componente 1., del "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria", **a ser realizado en el CESFAM PADRE LAS CASAS**, según lo siguiente:

Criterio de evaluación	Actividades
Equipos de salud	Definir las funciones por integrante de los equipos de Cabecera y Transversal
	Realización de reuniones periódicas ampliadas en que se informe del funcionamiento por sector por parte de los equipos de cabecera y avances del proceso de Salud familiar
	Elaborar Plan de Autocuidado y Preventivo laboral
	Informe periódico de avance del Plan de Autocuidado y Preventivo laboral en reuniones ampliadas
	Agendamiento de los profesionales de acuerdo a la programación realizada
	Informe trimestral de la monitorización del agendamiento según programación
	Manejo centralizado de todas las agendas en SOME
	Identificación de la totalidad de los box de atención en forma sectorizada y de los funcionarios
Capacitación	Difusión del Plan anual de capacitación al 100% de los funcionarios, realizado en base a detección de necesidades
	Realización y aprobación de los Módulos virtuales de salud familiar 1 y 2 por parte de todos los inscritos del equipo gestor
	Realización y aprobación de cursos de calidad, acreditación, gestión y diagnóstico participativo por parte del 90% de los integrantes equipo gestor
Autocuidado	Elaboración de Plan Preventivo Laboral a junio 2014
	Ejecución con evaluación del Plan Preventivo Laboral a diciembre del 2014
Plan estratégico CESFAM	Realización de Plan estratégico
Sectorización y Población a cargo	Realización de agendamiento de profesionales





	según población a cargo
	Funcionamiento del SOME de acuerdo a sectorización
	Actualización de las carpetas familiares, según sector
	Actualizar el Mapa epidemiológico en forma sectorizada
Diagnóstico de salud	Realizar el diagnóstico participativo de salud, con características por sector del CESFAM
Selección de demanda	Elaboración de documento con sistema de selección de demanda con 50% de avance a septiembre 2014
Trabajo con familias	Completar el 50% de las cartolas familiares de los grupos seleccionados con el 100% de sus registros
	Uso de las cartolas familiares por parte de los integrantes de los diferentes equipos de cabecera
	Ingresar el 50% de las Fichas Familia del sistema Rayén, en forma completa (Factores riesgo y protectores, genograma, planes intervención)
Trabajo comunitario e intersectorial	Ejecutar el 100% del Plan de trabajo anual del CDL
	Aumentar en un 20% el N° de organizaciones del intersector con las que trabaja el CESFAM
	Aumentar en un 50% la participación en reuniones con el intersector
Resolutividad	Elaboración de Plan de trabajo del Comité de Gestión de Lista de Espera para mejorar la Resolutividad y Pertinencia del CESFAM
	Informe bimensual del funcionamiento del Comité de Gestión de Lista de Espera, con resultados del % de derivaciones y % de pertinencia
Calidad	Diseño de indicadores de calidad locales, incluidos en un documento
	Elaboración/Adaptación de encuestas locales para medición de calidad
Satisfacción usuaria	Realización de Evaluación y difusión entre los funcionarios, del Plan de Mejora de los resultados de la Encuesta de Satisfacción Usuaría (ESU) del año 2013



	Elaboración del Plan de mejora para el año 2014, en base a resultado de última ESU y evaluación del año anterior
--	--

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$7.344.746 (siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del Programa:

* Fortalecer y enriquecer la implementación del nuevo Modelo de Atención impulsado por la Reforma de Salud, mediante la transformación de los Consultorios y Centros de Salud a Centros de Salud familiar y además reconocer el esfuerzo del equipo y la comuna, a través de la entrega de un estímulo financiero anual, a aquellos establecimientos que hayan cumplido los requisitos establecidos para su certificación como CESFAM.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al objetivo definido en la cláusula precedente, de acuerdo al punto VII. Monitoreo y Evaluación, que forma parte integrante de este convenio.

La evaluación consiste en un levantamiento de información realizado por el nivel central en base a los antecedentes aportados por los Servicios de Salud, el cual incluye el nombre de los CESFAM certificados, el nivel de desarrollo certificado y la resolución o certificado vigente que lo respalda.

En base a la información anterior, la Subsecretaría de Redes Asistenciales fija los montos del estímulo, procediendo a informarlos y a solicitar la elaboración y suscripción de los respectivos convenios y resoluciones exentas, para luego transferir los recursos para el año siguiente. Es así como los recursos aportados por el presente convenio, son producto de la evaluación efectuada en el período anterior.

En base a la información anterior, la Subsecretaría de Redes Asistenciales fijó los montos del estímulo, procediendo a informarlos y a solicitar la elaboración y suscripción de los respectivos convenios y resoluciones exentas, para luego transferir los recursos.

Estas evaluaciones ya fueron realizadas y aprobadas conforme por ambas partes. El resultado de la evaluación podrá tener incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro:



Nivel de desarrollo	Porcentaje descuento de recursos en asignación año siguiente
Aumenta nivel de desarrollo	0 %
Mantiene nivel de desarrollo	50 %
Disminuye nivel de desarrollo	100 %

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Informe sobre nivel de desarrollo de CESFAM informado a Septiembre	Informes de corte al 30 de Marzo y 30 de Septiembre elaborados por los Servicios de Salud y remitidos a la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
Informe sobre nivel de desarrollo de CESFAM informados a Marzo	

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 60% del valor total del convenio y la segunda en octubre, contra la presentación de informe de **evaluación técnico financiera al 30 de septiembre del 2014**, presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, la que equivale al 40% del total de la cuota.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz el objetivo del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, sin perjuicio de las facultades que se le otorguen al Departamento de Auditoría.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.



DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año 2014.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Departamento de Salud Municipal), dos en el Ministerio de Salud (División de Atención Primaria y Departamento Gestión de Recursos Financieros APS) y los cinco restantes en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



PEDRO DOYHARCABAL JAQUE
ALCALDE SUBROGANTE
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS



DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

